ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO No. RE-ESAL-SP-021-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO
SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO:
CUATRO (4) MESES

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

TURBACO, BOLÍVAR, MAYO 2026

I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.

1.1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ	Secretaría Privada	Convenio de Asociación. Art. 05 decreto 092 de 2017.

1.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, en consideración a la inexistencias de especificaciones normativos específicas, sobre el desarrollo de los procedimientos de régimen especial, para la suscripción de los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en alineación con lo señalado en el artículo 8 de la norma ibidem, procede a justificar la necesidad en los presentes estudios previos, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, en concordancia con lo señalado en los artículos 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Atendiendo a ello, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, que establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Convenio, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, este despacho procede a realizar el análisis correspondiente, para establecer la necesidad y oportunidad de estructuración del presente proceso de contratación de régimen especial.

De igual forma, se tiene como fundamento el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección de la ESAL o de la firma del Convenio, según el caso. Al igual se adopta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el Convenio.

1.3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos normativos y administrativos:

a. Decreto Departamental No. 040 de 2024.

En su artículo cuarto, se delega en la Secretaría Privada el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de selección prevista en la normativa vigente. Esta delegación aplica a contratos o convenios financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, siempre que guarden relación con la misión, objetivos y funcionamiento de la dependencia. El compromiso contractual podrá atenderse sin límite de cuantía por parte del funcionario delegado.

b. Ordenanza 371 De 2024

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Bolívar, período constitucional 2024–2027, *Bolívar Me Enamora*".

c. Decreto Departamental No. 052 de enero de 2024

Mediante el cual se delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de adelantar las siguientes actuaciones (Artículo 3):

- Tramitar ante la Secretaría de Planeación el Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento.
- Gestionar ante la Dirección Financiera de Presupuesto la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas dispuestas.
- Designar en los estudios previos al funcionario encargado de ejercer y/o apoyar la supervisión de contratos y convenios.
- Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y reinicio de contratos.
- Proyectar actas de liquidación bilateral y actos administrativos de liquidación unilateral, cuando corresponda.
- Presentar al Gobernador informes trimestrales sobre la ejecución contractual.
- Adelantar procesos administrativos para la imposición de sanciones por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.
- Aprobar las garantías otorgadas por contratistas o cooperantes para amparar los riesgos contractuales.
- Publicar en la plataforma *Sistema Integral de Auditoría – SIA Observa* los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, así como en cualquier otra plataforma habilitada, excepto SECOP II o la que haga sus veces.

d. Decreto Departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018

Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.

e. Acto Administrativo No. 746 del 14 de noviembre de 2023
Mediante el cual se modifica el Manual de Contratación, estableciendo las funciones y actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Bolívar.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el **Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026**, documento que consolida los bienes, obras y servicios que se proyectan contratar durante el año.

Dentro de dicho plan se encuentra **incluido el objeto específico a contratar**, lo que garantiza la coherencia con la planeación institucional y la transparencia en la gestión contractual. La necesidad fue publicada en la versión 31 del 05 de mayo de 2026, Línea 403, cumpliendo con los requisitos de publicidad y acceso a la información.

Este Plan Anual de Adquisiciones ha sido difundido tanto en la **página web oficial del Departamento de Bolívar** como en el **SECOP**, asegurando que los interesados puedan consultar de manera abierta y oportuna los procesos previstos para la vigencia.

En síntesis, la contratación que se adelanta se encuentra debidamente soportada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, lo que respalda su legalidad y transparencia dentro de la gestión pública.

1.5. AVISO DE CONVOCATORIA

En el marco del **proceso competitivo de régimen especial** para la selección de una **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, el Departamento de Bolívar expedirá y publicará el **Aviso de Convocatoria** correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El convenio de asociación tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, jurídicos, logísticos y financieros con el propósito de ejecutar el proyecto denominado: **"Apoyo para establecer el marco teórico-práctico para operadores administrativos y jurídicos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Bolívar."**

El Aviso de Convocatoria deberá contener, de acuerdo con la normativa aplicable, los siguientes aspectos principales:

- **Identificación del proceso:** número de proceso, modalidad de selección y régimen aplicable.

- **Objeto a contratar:** descripción clara del convenio de asociación y del proyecto a ejecutar.

- **Requisitos habilitantes:** condiciones jurídicas, financieras y técnicas que deben cumplir las ESAL interesadas.

- **Cronograma del proceso:** fechas de publicación, recepción de observaciones, presentación de propuestas y evaluación.

- **Criterios de selección:** parámetros de evaluación y ponderación de las propuestas.

- **Medio de publicación:** difusión en la página web oficial del Departamento de Bolívar y en el SECOP, garantizando transparencia y acceso público.

De esta manera, se asegura que la convocatoria cumpla con los principios de **planeación, publicidad, transparencia y selección objetiva**, permitiendo la participación de las entidades interesadas en la ejecución del proyecto.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Gobernación del Departamento de Bolívar, a través su Secretaría Privada y haciendo uso del procedimiento establecido en los artículos 5, 6 y 7 del decreto 092 de 2017, procede a justificar la necesidad y establecer las condiciones de competencia dentro del presente proceso de régimen especial, que tiene como finalidad ejecutar el proyecto denominado ***"APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENALPARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR".*** Esto con el propósito de continuar con la ejecución de políticas públicas, que han venido gestándose desde administraciones anteriores y que están dirigidas a fortalecer y proteger los derechos fundamentales de los jóvenes bolivarenses, en especial de aquellos que por circunstancias diversas, han estado siendo utilizados por los actores delincuenciales o que debido al contexto en el que han desarrollado su relaciones familiares, sociales, interpersonales y comunitarias, han sido instrumentos fáciles de alimentación de la delincuencia.

Otro propósito de este proceso es encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la cimentación de bases sólidas para la construcción futura de una sociedad justa y equitativa, para que las nuevas y futuras generaciones encuentren en los valores de la paz y de la sana convivencia, el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico, cultural y sociopolítico que es capaz de obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia.

El fundamento jurídico del presente proceso, lo encontramos en la Constitución Política Nacional y en la Ley 1098 de 2006, como se indica a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL:

ARTÍCULO 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

LEY 1098 DE 2006:

Artículo 1º. Finalidad. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2º. Objeto. El presente Código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 7º. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de sus derechos los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas y, garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
11. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto, de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de

responsabilidad familiar.

12. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de la Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.

13. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley.

14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.

15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas adolescentes.

16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.

22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.

26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
28. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares.
30. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
31. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.
35. Buscar y ubicar a la familia de origen o las personas con quienes conviva a la mayor brevedad posible cuando sean menores de edad no acompañados.
36. Garantizar la asistencia de un traductor o un especialista en comunicación cuando las condiciones de edad, discapacidad o cultura de los niños, las niñas o los adolescentes lo exijan. 37. Promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el presente Código a los medios de comunicación.

Parágrafo. Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y de este Código.

Artículo 140. FINALIDAD DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

Parágrafo. En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

2.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida – **Programa 3301** - Promoción al acceso a la justicia. - **Componente:** Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos.

2.2. PLAN DE DESARROLLO:

Plan de desarrollo departamental: Bolívar Me Enamora 2024-2027 – **Línea Estratégica 2**. Calidad de Vida para todos. - **Componente 2.5.** Promoción al Acceso a la justicia.

De acuerdo a un informe publicado por Cartagena Como Vamos en el mes de junio de 2025, *en 2024, Colombia registró 7.595 capturas de adolescentes, entre las edades de 12 a 17 años, por hechos delictivos. Los principales delitos por los cuales fueron aprehendidos fueron: hurto a personas (22%), tráfico y porte de estupefacientes (19%), porte ilegal de armas de fuego y municiones (12%), lesiones personales (8%) y violencia intrafamiliar (8%),* concluyendo que *por cada 100 mil adolescentes en las principales ciudades capitales de Colombia, se registran los siguientes datos: Medellín encabeza la lista con 210,35, seguida por Barranquilla (187,4), Cali (185,6,), Cartagena (144,1) y Bogotá (131,1), siendo la tasa nacional 136,1por cada 100 mil adolescentes, lo que ubica a todas las principales capitales, excepto Bogotá, por encima de la media nacional.*

De acuerdo con el mismo programa, para 2024, en *Cartagena, la Policía Metropolitana de Cartagena reportó la aprehensión de 169 adolescentes por distintos delitos. El 31% fue por hurto a personas, el 21% por tráfico y porte de estupefacientes, el 15% por violencia interpersonal o familiar y el 12% por porte ilegal de armas. Aunque solo el 2% estuvo vinculado a homicidios, las cifras son una alerta sobre cómo las dinámicas delictivas tocan cada vez más a nuestros adolescentes y se reproduce en los entornos más vulnerables*.

Según un análisis que hace el estudiante de derecho de la Universidad de Cartagena Marco Alfonso Chávez Abdala a través de su tesis investigativa, denominada "*Análisis Socio jurídico de la Delincuencia Juvenil en el Distrito de Cartagena de Indias: Hacia una Política Pública de Construcción de Ciudadanía Cultural Juvenil", El fenómeno de la Delincuencia Juvenil obedece a un sinnúmero de factores (biológicos, psicológicos, sociales, económicos, ambientales, familiares, etc.) que por su alta complejidad amerita una acción más decidida y articulada por parte del Estado y de todos sus órganos y representantes quienes deben en primer orden ser los garantes de los derechos preferentes de los niños, niñas y adolescentes (NNA*) como lo*

establece el mandato constitucional. La familia y los establecimientos educativos son el primer y segundo espacio de socialización de los niñas niños y adolescentes, y en donde se van adquiriendo todas las capacidades, destrezas, habilidades y actitudes como personas y ciudadanos competentes; por lo que es en estos espacios donde se debe apuntar en el diseño de políticas públicas pertinentes que abarquen todo el ciclo del desarrollo humano desde el nacimiento hasta la inserción a la sociedad como personas productivas y ejemplares.

El ICBF por su parte a través de su documento de política pública denominada Prevención del Delito de Adolescentes y Jóvenes 2022, señala que "*La prevención del delito mediante el desarrollo social incluye una serie de programas sociales, educativos, sanitarios y formativos como los destinados a niños, o a familias en riesgo cuando los niños son muy pequeños, con el fin de proporcionarles ayuda y facilidades para la crianza de los hijos. Algunos programas de intervención temprana también se denominan programas de prevención del delito vinculada al desarrollo, ya que su fin es hacer que los niños y las familias adquieran resistencia y aptitudes sociales. La prevención del delito de base local o comunitaria, en lugar de dirigirse a individuos, se destina a zonas donde el riesgo de caer en la delincuencia o de ser víctima de ella es alto. Esto incluye áreas con elevados niveles de carencia, tanto en lo referente a infraestructuras, servicios y bienes materiales como a falta de cohesión comunitaria. Estos programas tienen por objeto aumentar la sensación de seguridad y protección de los componentes de determinadas comunidades, responder a las preocupaciones y problemas de delincuencia comunitarios que afecten a la población y aumentar los servicios, así como el capital o la cohesión social en la comunidad.*

A través de este proceso, se busca contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, juventudes y familias generando condiciones sociales, humanas y materiales requeridas para alcanzar unos objetivos de protección de sus derechos fundamentales y garantías de bienestar y desarrollo integral, como sujetos prevalentes de derechos. Dentro de las estrategias se dará una especial atención a los jóvenes que han sido instrumentalizados para actos delincuenciales, debido a que tal instrumentalización conduce a la destrucción de su integridad emocional y psíquica, los hace presas fáciles de consumo de estupefacientes y les quebranta los valores morales que le permiten vivir sanamente en sociedad y contribuir para el desarrollo de su comunidad.

Es en razón de todo ello, que la actual administración de Bolívar continuando la construcción de un territorio en el que se construya el tejido social de una vida en paz y prospera, ha decidido destinar esfuerzos económicos, logísticos, administrativos, técnicos y humanos, para ejecutar parte de su política pública de fortalecimiento cultural en el desarrollo del proyecto denominado APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR

Las anteriores administraciones de la Gobernación del Departamento de Bolívar, han venido ejecutando políticas de protección a poblaciones vulnerables como es la población infantil y juvenil, con miras a sentar bases sólidas para que las nuevas y futuras generaciones cuenten con las herramientas de fortalecimiento social, educativo, cultural e intelectual, que le permita

construir el desarrollo socio económico y tecnológico para la prosperidad del territorio y de la sociedad que en el habite. También para la actual administración departamental, es de gran importancia y trascendencia, invertir en la adecuada protección de los derechos fundamentales de los niños y de la juventud bolivarense para que se enriquezcan sus valores morales y fortalezcan sus conductas futuras con prácticas constructivas que conlleven ejemplos de justicia, respeto, compromiso, responsabilidad, solidaridad, empatía, orden y demás valores que construyan una sociedad equitativa participante activa de la construcción de un estado social de derecho.

Al igual que el Departamento existen entidades de naturaleza privada, que tienen en su objeto social la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes colombianos construyéndoles o apoyando al estado colombiano en la construcción de entornos que les brinde seguridad y la estabilidad que requieran para su desarrollo integral y emocional.

La unión de esfurerzos con estas entidades, constituye para la administración departamental, una oportunidad para lograr objetivos conducentes a satisfacción de unas necesidades poblaciones, que hacen parte de las políticas del Plan de Desarrollo, pero que a la vez hacen parte de los objetivos sociales de entidades privadas o públicas sin animo de lucro. Por lo que la suma de esfuerzos y recursos con dichas entidades representa resultados de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad, en cuanto metas a alcanzar y representan para la comunidad oportunidad en la satisfacción de sus necesidades y participación en las decisiones de la administración pública.

Con fundamento en lo anterior, y en consideración a que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

"Si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", la Gobernación de Bolívar deberá verificar si existen otras ESALES interesadas en hacer un aporte igual o superior al 30% del presupuesto oficial y proceder a realizar la correspondiente selección objetiva

Atendiendo a tales fundamentos y a las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y ante la necesidad de dar cumplimiento a los principios de responsabilidad, transparencia y objetividad, la Gobernación de Bolívar procederá a publicar una convocatoria, para que las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones y capacidades

indicadas en el presente estudio previo, presenten sus propuestas para la ejecución del presente proceso de contratación, de acuerdo con las reglas a continuación expuestas:

La política pública que se implementa a través del presente proceso, es la de garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran o frecuentan entornos, en los que el riesgo para con su integridad y sus valores éticos y morales, así como su desarrollo integral para el ejercicio pleno de su ciudadanía y la posibilidad de construir sociedad a través del conocimiento, la cultura, la identidad y la tecnología. Política que tiene como fundamento las disposiciones constitucionales de los artículos 44, 46, 52, 65 y 67 y en las siguientes disposiciones legales: Ley 1098 de 2006, artículos: 1, 2, 7, 10, 41 y 140.

En razón a ello, las autoridades departamentales de Bolívar, han considerado necesario y oportuno, adoptar estrategias de protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes y de prevención de reclutamientos para evitar que sean utilizados como instrumentos de delitos o acciones deshonrosas y para tales efectos, la Gobernación del Departamento de Bolívar ha decidido destinar esfuerzos y recursos para ejecutar el proyecto denominado ***APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENALPARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR.***

2.3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

El presente proceso tiene como fundamentos constitucionales y legales, los a continuación indicados:

CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE COLOMBIA

> **ARTÍCULO 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
>
> **ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños:** la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

LEY 1098 DE 2006

Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Artículo 38. De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado. Además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente Código.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: (…) **12.** Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas; **13.** Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés; **14.** Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. **Parágrafo.** El

Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

En este orden la administración Bolívar me Enamora, ha decidido aprovechar los avances alcanzados en años anteriores y continuar destinando esfuerzos y recursos para continuar favoreciendo la integridad, la salud emocional y el bienestar integral de las generaciones nuevas y las que están por venir.

Para tales efectos la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada procede a la estructuración del proceso de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-021-2026**, que tiene por objeto "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*

En razón de lo anteriormente expuesto, el Departamento de Bolívar en asocio con una entidad sin ánimo de lucro, pretende a través del presente proceso de régimen especial apoyar a las madres gestantes y lactantes en la nutrición adecuada para ellas y para sus hijos por nacer y los que están en la lactancia, así como aquellos infantes hasta los 7 años de edad.

En este sentido, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, El Departamento de Bolívar ha considerado oportuno y estratégico invitar a las entidades sin ánimo de lucro, interesada en la ejecución del proyecto, cuyo objeto social esté direccionado a *APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENALPARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO BOLIVAR*, para que presenten sus propuestas e indique que recursos estaría dispuestos a aportar para apoyar en la ejecución del proyecto.

Por tanto, justificada y descrita la necesidad en los presentes estudios previos, se procede a señalar las reglas condiciones y requisitos que deberán tener en cuenta las ESALES interesadas en participar, para presentar sus propuestas y en caso de resultar seleccionadas tener las bases, condiciones y experiencias necesarias para la adecuada ejecución de los recursos aportados por el Departamento, a efectos de contribuir a lograr el éxito esperado con la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENALPARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO Bolívar.

2.4. Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el convenio, será en el Distrito de Cartagena y los Municipios de los Zodes Norte y Dique del Departamento de Bolívar.

2.5. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

2.5.1. OBJETIVO GENERAL.

Diagnosticar y fortalecer el funcionamiento del SRPA en Bolívar, mediante el diseño e implementación de un modelo alternativo, integral, innovador y sostenible que garantice la protección, educación y resocialización efectiva de adolescentes en conflicto.

2.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Determinar el estado actual de la implementación del SRPA en Bolívar.
- Analizar individualmente las instituciones que conforman el SRPA

III. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

3.1. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto convenido, la ESAL deberá ejecutar y adoptar estrategias direccionadas a fortalecer el funcionamiento del SRPA en Bolívar, mediante el diseño e implementación de un modelo alternativo, integral, innovador y sostenible que garantice la protección, educación y resocialización efectiva de adolescentes en conflicto, para tales efectos deberá:

- Apoyar a la Gobernación de Bolívar en la implementación de acciones dirigidas a proteger a los niños, niñas y adolescentes cuyo entorno social y económico los pongan en riesgos de ser víctimas de reclutamientos para bandas criminales o ser víctimas de instrumentalización para la comisión de delitos.
- Documentar las posibles situaciones de vulnerabilidad y riesgos a los que enfrentan o se han enfrentado los menores bolivarenses, desde su propia percepción y experiencias de vida social y familiar.
- Documentar la situaciones ordinarias o especiales que observen en la implementación del SRPA en Bolívar.
- Realizar las recomendaciones sobre actuaciones administrativas que consideren serían de importante ejecución en la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes y en las garantías de goce de los mismos.

3.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio, se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Identificar las capacidades institucionales, operativas y administrativas de las entidades que hacen parte del sistema.	7 DÍAS
2	Recopilar, sistematizar y analizar información institucional relacionada con el funcionamiento del SRPA en el territorio objeto del proyecto.	15 DÍAS
3	Realizar un diagnóstico general del estado de implementación y operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el área de intervención.	15 DÍAS
4	Realizar una caracterización general de los adolescentes vinculados al SRPA en el territorio, identificando condiciones individuales, familiares, sociales y factores asociados a la comisión de conductas con relevancia penal.	20 DÍAS
5	Identificar barreras institucionales, jurídicas, sociales y administrativas que incidan en la implementación efectiva del sistema.	5 DÍAS
6	Implementar una metodología de trabajo participativa, interdisciplinaria y articulada con las entidades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el departamento de Bolívar.	5 DÍAS
5	Identificar barreras institucionales, jurídicas, sociales y administrativas que incidan en la implementación efectiva del sistema.	5 DÍAS
7	Promover espacios de articulación entre las entidades públicas, operadores judiciales y actores institucionales vinculados al SRPA.	10 DÍAS
8	Proponer estrategias de prevención y atención dirigidas a adolescentes en contacto con la ley penal, con enfoque de protección integral.	10 DÍAS
9	Generar insumos técnicos que contribuyan a mejorar la toma de decisiones institucionales frente a la atención de adolescentes vinculados al SRPA.	5 DÍAS
10	Proponer mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional que permitan optimizar el funcionamiento del sistema en el territorio.	5 DÍAS
11	Proponer un abordaje alternativo de atención a la problemática relacionada con los adolescentes en contacto con el sistema de responsabilidad penal en el territorio objeto, promoviendo la incorporación de enfoques restaurativos, pedagógicos y de garantías reales de derechos en las acciones institucionales relacionadas con el sistema, fortaleciendo las políticas públicas garantizando el respeto a los derechos de los adolescentes en el territorio.	5 DÍAS
12	Presentar los resultados del proceso técnico desarrollado mediante informes científicos, documentos de análisis y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el territorio, con el objetivo de proponer la implementación de un abordaje alternativo al tratamiento actual, que el Sistema de Responsabilidad Penal Implementa en el Territorio Nacional.	18 DÍAS

Para el desarrollo de las actividades antes descrita, deberán desarrollarse las siguientes etapas:

1. Diagnóstico
Levantamiento de información sobre la situación actual de los operadores administrativos y jurídicos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Bolívar.

Identificación de problemáticas y necesidades de formación, así como vacíos normativos y procedimentales.

Análisis socio jurídico y contextual de la población adolescente en conflicto con la ley, con base en estadísticas oficiales y estudios previos.

Evaluación del estado actual de implementación del SRPA en Bolívar.

a. **Producto:** Informe diagnóstico departamental.

Valoración de la situación del SRPA en cada ZODES.

b. **Producto:** Informes zonales con hallazgos y brechas identificadas.

Caracterización de las instituciones que conforman el SRPA.

c. **Producto:** Informe de instituciones caracterizadas con fortalezas y debilidades.

Actividades complementarias

1. **Caracterización de adolescentes vinculados al SRPA** en sus dimensiones personal, familiar, social y comunitaria. **Producto:** Base de datos consolidada y analizada de la población vinculada.

2. **Diseño de un modelo de acompañamiento integral** innovador y sostenible. **Producto:** Documento del modelo diseñado y validado con actores institucionales y comunitarios.

Diseño de la estrategia de intervención

1. Formulación de un marco teórico-práctico como guía metodológica para los operadores.
2. Definición de lineamientos técnicos y pedagógicos con enfoque de derechos, justicia restaurativa y protección integral.
3. Propuesta de acciones de capacitación, acompañamiento y fortalecimiento institucional.
4. Establecimiento de indicadores de seguimiento y evaluación para medir el impacto de la estrategia. Producto: Documento de estrategia de intervención con indicadores definidos.

3.4. ESPECIFICACIONES

1. El diagnóstico y la estrategia deberán sustentarse en fuentes oficiales, estudios previos y participación de actores institucionales.
2. Se aplicará un enfoque diferencial (género, etnia, territorio) y principios de protección integral.
3. La ESAL seleccionada deberá comprometer recursos propios o de cooperación internacional equivalentes al 30% del valor del convenio, conforme al Decreto 092 de 2017.
4. Los productos deberán ser entregados en formato físico y digital, con validación técnica por parte de la Gobernación de Bolívar.

Resultados o Productos esperados

1. Informe diagnóstico departamental del SRPA.
2. Informes zonales por ZODES con hallazgos y brechas.
3. Caracterización institucional del SRPA.
4. Base de datos consolidada de adolescentes vinculados.
5. Modelo de acompañamiento integral diseñado y validado.
6. Documento del marco teórico-práctico.
7. Estrategia de intervención con lineamientos, acciones y mecanismos de evaluación.

3.5. Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el convenio será en el Distrito de Cartagena, el municipio de Magangué, los Municipios de los Zodes Norte, Zodes Dique, y Zodes Motes de María del Departamento de Bolívar.

3.5.1. Georeferenciación



3.6. Clasificación Códigos UNSPSC

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

80121500 -	Servicios de derecho penal
93141500 -	Desarrollo social y servicios
93141600 -	Población
94131600 -	Organizaciones de Caridad
85121600 -	Servicios de personal temporal

3.7. Documentos técnicos anexos al proceso.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, anexo técnico, el presupuesto, estudios del sector, invitación pública y anexos correspondientes a la presentación de las propuestas.

3.8. Permisos autorizaciones y licencias.

Se deja constancia que el proyecto denominado: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENALPARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR, obtuvo las autorizaciones necesarias para contratar.

La ESAL, deberá contar con los premisos, licencias y autorizaciones que requiera para la ejecución y desarrollo del contrato.

IV. COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISO GENERAL DE LAS PARTES

a) Desempeñar las actividades descritas en el convenio.
b) Cubrir los gastos operacionales del convenio.
c) Dar cumplimiento al convenio, utilizar los recursos financieros destinados y disponer de los medios logísticos necesarios, contratando los bienes y servicios requeridos para su ejecución.
d) Promover la participación ciudadana en los eventos programados.
e) Garantizar el correcto manejo de los recursos.
f) Presentar informes de avance de las actividades cuando sean solicitados por la Supervisión.
g) Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio.
h) Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos.
i) Actuar con diligencia, eficiencia, rectitud y lealtad en todas las gestiones.

j) Difundir el objeto del convenio mediante página web y otros medios tecnológicos pertinentes.
k) Respaldar los informes escritos con registro fotográfico o videográfico de las actividades y elaborar las actas finales de ejecución.
l) Utilizar los recursos financieros y logísticos disponibles para garantizar el cabal desarrollo del objeto del convenio.

4.2. COMPROMISOS DE LA ESAL

4.2.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, con la calidad requerida y conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Garantizar la calidad de los servicios y productos esperados.
3. Reintegrar, a más tardar el 30 de diciembre de 2026, los recursos no ejecutados.
4. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral, debiendo acreditar las mismas en la periodicidad requerida.
5. Asumir las obligaciones laborales derivadas del personal vinculado a la ejecución del convenio.
6. Disponer de personal idóneo y de los recursos logísticos, materiales y equipos necesarios.
7. Informar a la Entidad cualquier reclamación que pueda afectar el objeto del convenio.
8. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información obtenida durante y después de la ejecución, salvo autorización expresa de la Secretaría Privada.
9. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con funcionarios y terceros.
10. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones y por los hechos u omisiones que causen perjuicio, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Entregar, al finalizar el proyecto, el inventario documental en medio magnético, si aplica.
12. Procesar y transmitir la información de manera íntegra y coherente, únicamente a las personas autorizadas.
13. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento requeridas.
14. Abstenerse de modificar condiciones del proceso sin autorización previa del Departamento.
15. Informar a la Entidad sobre cualquier cambio en los riesgos existentes.
16. Comunicar circunstancias que puedan afectar la ejecución del convenio.
17. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, dotando al personal de elementos de protección personal.
18. Cumplir con obligaciones laborales, tributarias y ambientales.
19. Informar al Departamento sobre investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas contra directivos o representantes.
20. Informar sobre procesos concursales, de reorganización o liquidación.
21. Analizar exhaustivamente los documentos entregados por la Entidad y ejecutar las actividades conforme a su contenido.

4.2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

a) **Ejecutar el convenio** conforme a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y documentos del proceso.
b) **Diseñar y presentar el cronograma** detallado del convenio, asegurando la planificación adecuada de las actividades.
c) **Cumplir con la programación** de las actividades previstas, garantizando oportunidad y calidad en su desarrollo.
d) **Diseñar, elaborar y entregar** los elementos, documentos, informes y productos esperados, conforme a los estándares de calidad definidos.
e) **Disponer de bienes, equipos y servicios** necesarios para la ejecución del convenio, asegurando su disponibilidad en tiempo y forma.
f) **Efectuar oportunamente los pagos** derivados de los compromisos adquiridos en virtud del convenio.
g) **Coordinar las actividades**, incluyendo la obtención de permisos y autorizaciones requeridas.
h) **Garantizar el equipamiento técnico** del espacio donde se desarrollarían las actividades.
i) **Gestionar y celebrar contratos** para la producción de imagen y piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.
j) **Coordinar con el Supervisor** el uso del logo-símbolo de la Entidad y la presentación de materiales.
k) **Entregar el material publicitario y promocional** en las cantidades y calidades previstas en el presupuesto.
l) **Reportar por escrito al Supervisor** cualquier novedad, anomalía o dificultad que afecte la ejecución del convenio.
m) **Colaborar con el Departamento de Bolívar** en lo necesario para asegurar la calidad y cumplimiento del objeto convenido.
n) **Constituir la garantía única** y cumplir con el pago de impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución, conforme a la Ley.
- **Cumplir con las demás obligaciones inherentes** a la naturaleza del convenio y aquellas que resulten necesarias para alcanzar los resultados esperados.

4.2.3. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO

La Entidad está obligada a:

a) Prestar la colaboración necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio, brindando la información indispensable.
b) Pagar los honorarios a la ESAL en los términos pactados.
c) Designar un funcionario encargado de la vigilancia y control de la ejecución.

d) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías.
e) Velar por la calidad en la ejecución del convenio.
f) Aprobar las garantías constituidas por la ESAL, conforme a las condiciones del contrato.
g) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.
h) Cumplir con las demás obligaciones derivadas del objeto y naturaleza del convenio.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO (4) meses** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del convenio, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, o su equivalente "inicio de ejecución" en la plataforma Secop II.

VI. SUPERVISIÓN.

El **Departamento de Bolívar**, verificara la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades del **contratista** a través de la **Secretaría Privada** de la **Gobernación de Bolívar**, por el funcionario o profesional que para tal efecto designe.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este y el contratista y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. La ESAL permitirá que los funcionarios del **Departamento de Bolívar** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato.

El **supervisor** rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y la **ESAL** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si la **ESAL** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **supervisor**, el **Departamento de Bolívar** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El **supervisor** del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice la **ESAL** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

VII. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso es de régimen especial para la suscripción de convenios de asociación y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL:
Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

LEY 489 DE 1998:
ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017
Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación

a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

En los convenios de colaboración no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

Conclusión.
La modalidad de selección mediante **convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro** es jurídicamente procedente y sustancialmente adecuada, pues garantiza la transparencia, la participación objetiva y la finalidad social de los recursos públicos, en concordancia con la Constitución, la ley y la jurisprudencia aplicable.

Identificación del contrato a celebrar:
El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde al Convenio de Asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial es de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($770.000.000.°°).** Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

De los cuales el Departamento aportará la cuantía de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000.°°),** del valor total del convenio.

Y la ESAL deberá hacer un aporte en dinero de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.°°)**, equivalente al 10% del valor total del aporte del departamento.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la estructura de costos de cada uno de los componentes y del estudio de mercado realizado.

El valor total del contrato se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado.

El valor del convenio se gastará sucesivamente, de acuerdo con los valores cotizados y finalmente ofertados por el contratista.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector referente al bien, obra o servicio a contratar. El mencionado documento hace parte de los estudios y documentos previos.

8.2. FORMA DE DESEMBOLSO.

El aporte de la Gobernación de Bolívar se desembolsará de la manera como a continuación se indica:

Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de pago anticipado equivalente al 40% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($280.000.000),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación por parte de la ESAL del cronograma de trabaja a desarrollar mes a mes donde estén relacionadas cada uno de los componentes de acuerdo a las condiciones técnicas para el alcance del objeto en esta fase, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** equivalente al 30% del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía de ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($210.000.000),*** una vez se acredite mediante informe técnico y financiero el avance en la ejecución del proyecto en un 40% de las actividades del convenio; un **TERCER DESEMBOLSO** por la suma de ***CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($140.000.000),*** equivalente al 20% del aporte del Departamento, una vez la ESAL acredite mediante informe técnico y financiero el cumplimiento del 70% de las actividades del convenio y un **CUARTO Y ULTIMO DESEMBOLSO** por la suma de ***SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($70.000.000),*** equivalente al 10% del aporte del Departamento, una vez la ESAL acredite el cumplimiento del 100% junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta ladocumentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

8.3. ANTICIPO

Para el presente proceso de selección ha contemplado como entrega de anticipo, de un 40% del aporte de la Gobernación.

8.4. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se pretende suscribir está subordinado al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
366	23 de febrero de 2026	**$500.000.000**

609	12 de mayo de 2026	**$200.000.000**

CAPÍTULO IX
CAPACIDAD JURÍDICA, TECNICA Y FINANCIERA DE LA ESAL

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de determinar la idoneidad de la ESAL y verificar que represente mayor beneficio para los propósitos del proyecto y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del convenio, que a través de la oferta presentada por la ESAL, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución del objeto convenido.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de determinar la idoneidad de la ESAL y verificar que represente mayor beneficio para los propósitos del proyecto y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del convenio, que a través de la oferta presentada por la ESAL, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución del objeto convenido.

La ESAL debe:

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **c.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **d.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por laContraloría General de la República.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar adjunto a su propuesta, el formato de presentación de la propuesta, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal facultado para ello o suscrito por el apoderado autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

9.1.2. TRAYECTORIA

La ESAL deberá presentar documento de libre elaboración en la cual la ESAL señale su trayectoria, es decir, como ha desarrollado su objeto social a favor de la población destinataria de su accionar y como ese accionar ha impactado positivamente en la sociedad o comunidad en que opera. De igual forma deberá señalar aproximadamente el numero de personas beneficiadas durante la existencia de la ESAL y de ser posible clasificarla por años. Se recomienda igualmente señalar su misión, visión y dar ejemplos de proyectos ejecutados, ya sea por suscripción de contratos o convenios o por cuenta propia.

El documento deberá concluir con el señalamiento de porqué la ESAL se considera la entidad más idónea para ejecutar el proyecto, por su experticia y experiencia y por el impacto que a causado en la sociedad la ejecución de su objeto social. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

9.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de la ESAL individual o miembros de la ESAL plural, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

b. Que el objeto de la ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

9.1.4. ESTATUTOS:

La ESAL deberá aportar copia de sus estatutos indicando cuales serían las modificaciones vigentes, que afectarían su capacidad o la capacidad del representante legal para presentar la oferta, suscribir el convenio o tomar decisiones respecto de la ejecución del mismo.

Las actas que modifiquen los estatutos o que afecten la capacidad del representante legal para contratar o actuar en nombre de la ESAL, deberán estar registradas por los proponentes para que sean oponibles a terceros, en virtud de lo señalado en el artículo 901 del Código de Comercio.

9.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEL APODERADO:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma, coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

9.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

La ESAL debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.1.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Esal debe presentar, para la suscripción del respectivo convenio, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la ESAL adjudicataria, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.1.8. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL debe acreditar, para realizar cada pago del convenio, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.1.9. REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

9.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

9.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

9.1.12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la ESAL y de su representante legal

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

9.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de régimen especial corresponde a: ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO PARA ESTABLECER EL MARCO TEÓRICO-PRÁCTICO PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*** **Parágrafo.** El Objeto se desarrollará conforme a su alcance, especificaciones, actividades y productos entregables. Así como con el presente estudio previo y el documento técnico que obra como anexo técnico.

por lo tanto, el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, esto es, que tengan una relación directa con el desarrollo de actividades conducentes al desarrollo de estrategias para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y de atención a niños, niñas y adolescentes que sean o estén en riesgos de ser reclutados por organizaciones criminales o instrumentalizados para la comisión de delitos.

9.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

9.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de las copias de los respectivos contratos o sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

Para la ejecución del convenio que se derivará del presente proceso, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos relacionados con la protección y garantías de goce de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes que estén en riesgo o hayan sido víctimas de organizaciones criminales y/o hayan sido instrumentalizados en la comisión de delitos, o que hayan estado en riesgo de serlo.
La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro asociado que apoyará la operación del programa.

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia general en máximo **dos (2)** contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única.

El proponente deberá acreditar una experiencia cuya sumatoria sea mínimo el equivalente al 100% del presupuesto oficial. Cuando se aporten convenios ejecutados en diferentes años, el cálculo de cumplimiento se realizará sumando los valores ejecutados en cada vigencia (expresados en pesos colombianos).

9.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones. La experiencia especifica deberá acreditarse como se indica a continuación:

- *Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Mitigación de factores de riesgo social que afecten niños, niñas, adolescentes y jóvenes con relación al conflicto armado.*

- *Que el valor del contrato o convenio presentado para acreditar la experiencia especifica deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso.*

- Los contratos aportados como experiencia deben haber sido ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección de régimen especial y su sumatoria deberá corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia de los contratos acompañadas de su respectivo recibo a satisfacción.

2. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

3. Copia del acta de liquidación, o documento de terminación.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia de la ESAL, deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

9.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar para el desarrollo del proyecto que cuenta en su equipo con el personal mínimo clave evaluable que se describe a continuación:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Coordinador General	Título profesional en Derecho.	15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Doctorado y/o maestría en derecho o áreas de sistema penal y problemas sociales. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	5 años de experiencia especifica como coordinador de proyectos de relacionados con Derechos de los Niños y/o Responsabilidad Penal Juvenil y/o adolescentes y/o con el sistema de responsabilidad penal para Adolescentes.
1	Director Científico	Título profesional en psicología,	3 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Especialista y/o posgrado en área en infancia, adolescencia y desarrollo familiar. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	3 años de experiencia en actividades que garanticen los derechos de infancia, abordaje integral dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

9.2.4. PROPUESTA TÉCNICA:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

9.3. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

9.3.1. Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación de presente proceso se enmarca en un proceso competitivo de Entidades sin ánimo de lucro, se tiene en consideración lo propuesto por la Agencia Colombia Compra Eficiente en cuanto a los lineamientos para este tipo de contratación. De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que, la entidad estatal debe asegurarse que la entidad con que pretende contratar efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera:

9.3.2. INDICADORES DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades

sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ la\ vigencia}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ la\ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

9.3.3. ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

- Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
- Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025
- Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada será considerado como NO HÁBIL.

9.3.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE APORTE:

La ESAL proponente debe acreditar a través de una certificación expedida por el revisor fiscal y de una certificación expedida por una entidad bancaria que cuenta con recursos iguales o superiores a **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.°°)** equivalentes al 10% del valor total del aporte del departamento, destinados a cofinanciar la ejecución del proyecto. La certificación bancaria deberá estar expedida dentro de los 10 días previos al cierre del proceso de contratación.

El revisor fiscal a través de su certificación deberá dar crédito de que efectivamente la ESAL proponente tiene la capacidad financiera para destinar el monto de dichos recursos a la ejecución del convenio y que esto no conllevaría a futuras situaciones de inoperatividad de la ESAL asociada en caso de resultar adjudicaría.

9.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

9.4.1. Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido TRES factores, que otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables. A continuación, se presenta su distribución:

REQUISITO DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE**
APORTE ECONÓMICO	**40** PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR	**30** PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**30** PUNTOS

9.4.2. APORTE ECONÓMICO:

El Departamento otorgará un máximo de **40 puntos** a la ESAL que se comprometa a hacer un aporte en dinero aplicando la siguiente tabla:

APORTE ECONOMICO ESAL	**PUNTAJE**
Aporte en dinero igual o superior al 10% del valor del aporte del departamento	10 puntos
Aporte en dinero igual o superior al 15% del valor del aporte del departamento	30 puntos

La ESAL debe acreditar que cuenta con tales recursos con un certificado de entidad bancaria, acompañado de una certificación expedida por el revisor fiscal en la cual garantice que dichos recursos serán destinados efectivamente a cofinanciar la ejecución del convenio, sin que ello represente inoperatividad administrativa, técnica o presupuestal de la ESAL en el normal desarrollo de sus actividades.

No se aceptará certificaciones expedidas por profesionales que no cuenten con capacidad de dar fe pública de la capacidad de la ESAL proponente para hacer los aportes correspondientes en la cofinanciación para la ejecución del convenio. Por tanto, en caso de que la ESAL no cuente con revisor fiscal, la certificación deberá ser expedida por un contador público en ejercicio, que deberá acreditar que se encuentra activo en el ejercicio de su profesión.

9.4.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR O DIRECTOR GENERAL

LA GOBERNACIÓN asignará un máximo de hasta **30 puntos**, por certificaciones de experiencia especifica del personal ofrecido como COORDINADOR GENERAL, aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL COORDINADOR GENERAL	**PUNTAJE**
Experiencia de 4 años en cargos relacionados con **el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA.**	10 PUNTOS
Experiencia de más de 5 años en cargos de Coordinación o Supervisión relacionados con **el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA**	30 PUNTOS

9.4.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

LA GOBERNACIÓN asignará un máximo de hasta **30 puntos**, según la experiencia adicional de ejecución de proyectos similares a la experiencia habilitante, aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**PUNTAJE**
Un (1) proyecto similar.	Hasta 10 PUNTOS
De dos (2) a tres (3) proyecto similar	Hasta 20 PUNTOS
Mas de tres (3) proyectos similares	Hasta 30 PUNTOS

X VIGILANCIA Y COORDINACIÓN:

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
El supervisor ejercerá control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la ESAL, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para

mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibodefinitivo y liquidación.

La Supervisión del contrato estará cargo de la Secretaria Privada del Departamento o quien esta delegue.

En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones vigilará estrictamente cualquier alteración de lascondiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá a **LA ESAL**, por parte de**EL DEPARTAMENTO.**

XI. GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DELAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

GARANTÍA.

El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

PAGO ANTICIPADO: Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado como pago anticipado y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más

CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

XII. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objetodel Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ADRIANA M TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar

Proyectó: **María Patricia Ávila M**
Asesora Jurídica Externa

Revisó y Ajustó: Dorys L Arrieta Caro
Asesora Externa
Secretaría Privada

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo
ANEXO 3: Alcance y especificaciones del proyecto